



DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA

Actualización de tasas

Valores que rigen a partir del 1° de Julio de 2024 (Expediente N° 099/2018- Ministerio de Industria)

Tributo. Descripción	Mineral /roca	Disposición	Monto	Normativa legal
Derecho de Concesión de arena. Las actualizaciones se por Disposiciones de la Autoridad Minera.(Arena)		Disp.: 26/24	\$ 60.000	Decreto N° 235/75
Aforo Es el pago de regalías, varía en función de la arena refulada en playa.-		Disp.: 26/24	\$ 100,00	Decreto N° 235/75
Tasa General por transporte y/o comercialización (Guía de Mineral). actualizaciones se realizan por Disposiciones de la Autoridad Minera	Arena- Basalto Canto rodado/ suelo/arenisca/ Piedras Preciosas	Disp. 26/24	\$ 240,00 kg. 1° Categoría \$ 180,00 xm3 * 3° Categoría \$ 150,00 x m3	Ley Prov. XVI Ex Ley 1572/83 Dcto Regl. 2113/83
Canon Minero Se aplica a la 1° Categoría del Código Minero, el Valor lo fija la Nación	Piedras Preciosas (Amatista, Ágata, Jaspe)	Nación	\$ 4.611,30 x pertenencia (200x300m.)	Articulo N° 215 Código de Minería
Multas Son aplicadas por la Autoridad Minera.	Para las tres Categorías	Disp. 26/24	A definir	Decreto N° 235/75, Ley N°1572 Y Dec. Regl.
Habilitación de canteras Por Disposición de la Autoridad Minera, Idem actualizaciones	Basalto, canto rodado, suelo colorado	Disp. 26/24	\$ 85.000	Habilitación
Certificado de Productor Minero Lo firma y Renueva anualmente la Autoridad Minera.	Basalto	Disp. 26/24	\$ 65.000	Renovación
Cateo	1° y 2° Categoría	Nación	\$ 24 x por km2	Arts..N°29,30 y 31 Código de Minería

*3ª Categoría corresponde a Arena, Basalto, Suelo, Piedra Laja.-

Posadas, 01 de Julio de 2024.-